

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 25 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21735 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona), de conformidad con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Unión Agraria Cooperativa S. Coop. Ltda.» de Reus (Tarragona), de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo, R(CEE) 2.159/1989 de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21736 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón), y de conformidad con los artículos 13 y 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/1972 del Consejo de 18 de mayo y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Cooperativa Agrícola «El Progreso», de Traiguera (Castellón).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, R(CEE) 2.159 de la Comisión de 18 de julio y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 TER del R(CEE) 1.035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21737 *ORDEN de 28 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón), y de conformidad con los artículos 13 y 14, TER, del R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Cooperativa Agrícola San Isidro, de Cuevas de Vinromá (Castellón).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14, TER, del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14, TER, del R(CEE) 1035/1972, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

BANCO DE ESPAÑA

21738 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,644	123,954
1 ECU	129,628	129,952
1 marco alemán	62,428	62,584
1 franco francés	18,516	18,562
1 libra esterlina	191,960	192,440
100 liras italianas	8,714	8,736
100 francos belgas y luxemburgueses	298,506	299,254
1 florin holandés	55,400	55,538
1 corona danesa	16,079	16,119
1 libra irlandesa	166,765	167,183
100 escudos portugueses	74,766	74,954
100 dracmas griegas	72,709	72,891
1 dólar canadiense	104,599	104,861
1 franco suizo	72,280	72,460
100 yens japoneses	84,624	84,836
1 corona sueca	18,527	18,573
1 corona noruega	17,154	17,196
1 marco finlandés	27,630	27,700
100 chelines austriacos	886,794	889,014
1 dólar australiano	94,232	94,468